



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

30 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Radicación:	2019 – 00272 - 00
Demandante	Clara Isabel Lemos Tobon
Demandado	Marco Antonio Lemos Chavez
Asunto	Fecha Audiencia Articulo 392 C.G.P.
Auto No.	658

### ASUNTO:

Fijar Fecha para audiencia de que trata el articulo 392 del Código General del Proceso.

### CONSIDERACIONES:

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, el mismo NO dio contestación, se procede al decreto de pruebas y la fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

La citada audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office, por lo que se requerirá a los apoderados y las partes, para que aporten dirección de correo electrónico para efectos del link de la respectiva audiencia.

De igual forma se solicita a las partes aporten dentro de los 3 días antes de la audiencia dirección de correo electrónico y números telefónicos del demandante y demandada.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual. Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado señor MARCO ANTONIO LEMOS CHAVEZ.



**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma. De igual forma se requiere a las partes para que aporten dirección de correo electrónico y números telefónicos, del demandante y demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual. Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

**CUARTO: FIJAR** la hora de las Dos de la tarde 2:00 P. M; del día QUINCE (15) del mes de octubre del 2020, para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

**QUINTO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

## DE LA PARTE DEMANDANTE

### Documentales

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, todos los documentos arrimados con el líbello introductor.

- 1.- Registros civiles de nacimiento de Clara Isabel Lemos Tobon .<sup>1</sup>
- 2.- Audiencia de conciliación No. 0390-2019 del 30 de Julio del 2.019 en Comisaria de Familia Cartago.<sup>2</sup>
- 3.- Certificado de estudios y pago de matricula de FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS al programa de odontología de la señora CLARA ISABEL LEMOS TOBON.<sup>3</sup>

### Testimonial

No se solicitó ningún testimonio.

## DE LA PARTE DEMANDADA

---

<sup>1</sup> Folio 7

<sup>2</sup> Folios 8 y 9

<sup>3</sup> Folios 10 al 14



No se solicitó decreto de prueba alguna.

## DE OFICIO

### Documentales

1. Requerir la parte demandante para que allegue antes o en la fecha de la diligencia certificado de estudios actualizado, así como también constancia del costo de la matrícula para el semestre 2020-2.
2. Requerir al demandado, para que allegue certificación laboral o en su defecto certificación de contador público sobre sus ingresos mensuales, antes de la audiencia o en su defecto en la fecha de la diligencia.

### Interrogatorio de parte

El día y la hora fijada para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se realizara interrogatorio de parte a los señores **CLARA ISABEL LEMOS TOBON y MARCO ANTONIO LEMOS CHAVEZ.**, art. 199 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

## NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 103**

Cartago, 1 de Octubre del 2020.

**WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN**  
Secretario.